

ACTA NUMERO UNO, PRIMERA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas, del día trece de enero del año dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Rolando Alvarado, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías.""

SE HACE CONSTAR QUE: se incorporan los siguientes puntos en agenda

- ✓ En el apartado de Correspondencia: Nota suscrita por los Concejales Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua y Jaime Pleitez.
- ✓ En el apartado de Informes: Informe acerca de la situación laboral de la Dra. Ramírez y la Dra. Parra.
- ✓ En el apartado de Acuerdos:
  - -Nombramiento de Adjudicatarios
- ✓ En el apartado de Varios:
  - -Rotación de Auditor Interno
  - -Contratación de Personal Jurídico

### 

**PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA a)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por la Directora del Centro Escolar Comunidad San Fernando, la señora Patricia Aracely López, que en síntesis expresa: "[...] Solicitan se les brinda audiencia en la próxima Sesión de Concejo Municipal, a fin de abordar el tema de Legalización de la zona verde de la



- d) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por el Lic. José Guillermo Henríquez, la cual fue recibida el día tres de enero de dos mil veinte, que en síntesis expresa: "[...] Ser Licenciado en letras, solicitando autorización para continuar brindando la enseñanza de idiomas en la Casa de la Cultura, manifestando que siempre ha brindado su servicio Ad-Honorem, por lo que solicita que en esta ocasión le sea remunerado. (SIC) [...]". Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida nota suscrita por el Lic. José Guillermo Henríquez, por lo que



- e) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de Recurso de Apelación, suscrito por el Lic. Carlos Orlando Guardado Cornejo, Conlex Abogados; la cual fue recibida por Secretaria Municipal el día siete de enero de dos mil veinte, que en síntesis expresa: "[...] Que representa a la señora Lilian Guardado Orellana, exponiendo que ha sido notificada por parte de la municipalidad que según registros con número de expediente 1040703 y 1040351, adeuda un total de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$1,292.03), en concepto de impuestos municipales, por lo que, al encontrarse inconforme, interpone Recurso de Apelación. (SIC) [...]". Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y admitido el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Carlos Orlando Guardado Cornejo, Conlex Abogados; en representación a la señora Lilian Guardado Orellana. Solicitando a la Unidad Legal, realizar el respectivo análisis del tema y presentarlo al Concejo Municipal y así posteriormente brindar respuesta. Dicha nota consta en el archivo
- f) SE HACE CONSTAR QUE: La suscrita Secretaria Municipal informa sobre la recepción de nota de Recurso de Apelación, suscrita por el Lic. Carlos Orlando Guardado Cornejo, Conlex Abogados, la cual fue recibida el día siete de enero de dos mil veinte, que en síntesis expresa: "[...] Que representa a la Sociedad FARMAQUIMICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, exponiendo que ha sido notificada por parte de la municipalidad que según reaistros con números de expediente 2000554, adeuda un total de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$42,393.13) en concepto de impuestos municipales, por lo que al encontrarse inconforme interpone Recurso de Apelación. (SIC) [...]". Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y admitido el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Carlos Orlando Guardado Cornejo, Conlex Abogados; en representación a la Sociedad FARMAQUIMICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Solicitando a la Unidad Legal, realizar el respectivo análisis del tema y presentarlo al Concejo Municipal y así posteriormente brindar respuesta. Dicha nota consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal para efecto de
- **g)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por el Comité de Festejos del Cantón Milingo, la cual fue recibida el día seis de enero de dos mil veinte, que en síntesis expresa: "[...] Solicitan apoyo económico para realizar los Festejos en honor al Patrono Cristo Negro, las





- I) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por el Ing. David Ernesto Henríquez, Director Ejecutivo del Instituto de Legalización de la Propiedad, la cual fue recibida el día ocho de enero de dos mil veinte, que en síntesis expresa: "[...] Solicitan respuesta acerca de la solicitud realizada con anterioridad, en relación a la donación de los inmuebles de los Centros Escolares Reino de Holanda, Pedro Pablo Castillo, Comunidad Los Llanitos y Comunidad Planes de Mariona. (SIC) [...]". Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida nota suscrita por el Ing. David Ernesto Henríquez, Director Ejecutivo dl Instituto de Legalización de la Propiedad. Solicitando a la Unidad Legal presentar informe ante el Concejo Municipal, sobre la situación de dichos inmuebles, para efecto de verificación dicha nota queda en el archivo de respaldos de secretaria municipal.
- m) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por el Lic. Ernesto Luis Muyshoundt García Prieto Presidente de ISDEM y la Licda. Gilda Vivian Parduci Alvarenga Directora Ejecutiva de ISDEMU, la cual fue recibida el día nueve de enero de dos mil veinte, que en síntesis expresa: "[...] emiten recomendables a la municipalidad para el debido cumplimiento del Artículo 120 del Código Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 455 de fecha 17 de agosto del 2016. (SIC) [...]". Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida nota suscrita por el Lic. Ernesto Luis Muyshoundt García Prieto Presidente de ISDEM y la Licda. Gilda Vivian Parduci Alvarenga Directora Ejecutiva de ISDEMU, para efecto de verificación dicha nota queda en el archivo de respaldos de secretaria municipal.



**ACUERDO UNO**: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de



su competencia; b) Que de conformidad al Art. 3 inciso 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de inaresos y earesos; bajo la misma lógica los artículos 77, 78 y 81 del mismo cuerpo normativo prescribe "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; c) Que el Art. 85 del Código Municipal establece que: "Inmediatamente después de aprobado el presupuesto, el Concejo enviará un ejemplar a la Corte de Cuentas de la República"; d) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", e) Que la Gerencia Financiera y el Departamento de Presupuesto, solicitan al honorable Concejo Municipal, la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio Fiscal 2020, que asciende al monto de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$7,216,600.88); contemplando las plazas, remuneraciones de la municipalidad, dietas y gastos de representación y en consecuencia cada una de las partidas y rubros detallados.

#### **INGRESOS:**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDA PRESUPUESTO INSTITUCIONAL I DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEN	DE II	NGRESOS						
	SEE OF SEENENG AS SE SICILIVIDILE DE 2020								
	DESCRIPCIÓN	FC	NDOS PROP.	25% FODES	75% FODES	TOTAL 2020			
118	IMPUESTOS	\$	384,374.35			\$ 384,374.3			
121	TASAS	\$	3,598,566.80			\$3,598,566.8			
122	DERECHOS	\$	74,657.57			\$ 74,657.5			
141	VENTA DE BIENES	\$	28.56			\$ 28.5			
142	INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$	1,010.75			\$ 1,010.7			
153	MULTAS E INTERESES POR MORA	\$	73,244.23			\$ 73,244.2			
154	ARRENDAMIENTO DE BIENES	\$	132,914.54			\$ 132,914.5			
157	OTROS INGRESOS NO CLASIFICADOS	\$	31,440.62			\$ 31,440.6			
162	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO			\$509,137.72		\$ 509,137.7			
163	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO					\$ -			
164	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO					\$ -			
211	VENTA DE BIENES MUEBLES					\$ -			
222	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO				\$1,527,413.17	\$1,527,413.1			
321	SALDOS INICIALES DE CAJA Y BANCO					\$ -			
322	CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES	\$	714,100.00	\$ 42,428.14	\$ 127,284.43	\$ 883,812.5			
	TOTAL INGRESOS PRESUPUESTADOS	\$	5,010,337.42	\$551,565.86	\$1,654,697.60	\$7,216,600.8			



#### **FGRFSOS:**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO													
	EGRESOS POR RUBRO PRESUPUESTARIO													
	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020													
					Fondo	Gene	eral			Fondos Propios		Total		ä
RUBRO	DESCRIPCION				FI	F1					FF2			EN
		FOD	DES F.12.5%	FOD	ES S.12.5%	FC	DDES 5%	F	ODES 70%		Municipales		Solicitado	PORCENTALE
51	REMUNERACIONES	\$	-	\$ 2	75,782.93	\$	-	\$	-	\$	3,216,978.15	\$:	3,492,761.08	48%
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2	268,368.86	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1,605,561.10	\$:	1,873,929.96	26%
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$	-	\$	-	\$	-	\$	69,811.18	\$	130,901.70	\$	200,712.88	3%
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$	1,200.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	5,000.00	\$	6,200.00	0%
61	INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$	-	\$	-	\$11	10,313.08	\$1	,046,294.17	\$	51,896.47	\$:	1,208,503.72	17%
71	AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	\$	-	\$	-	\$	-	\$	389,164.61	\$	-	\$	389,164.61	5%
72	SALDOS AÑOS ANTERIORES	\$	6,214.07	\$	-	\$	-	\$	39,114.56	\$	-	\$	45,328.63	1%
	TOTAL SOLICITADO	\$ 2	275,782.93	\$ 2	75,782.93	\$11	10,313.08	\$1	,544,384.52	\$	5,010,337.42	\$	7,216,600.88	

POR LO TANTO, con base a la recomendación de la Gerencia Financiera y el Departamento de Presupuesto, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar el Presupuesto Municipal para el ejercicio Fiscal 2020, que asciende al monto de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,216,600.88); contemplando las plazas, remuneraciones de la municipalidad, dietas y gastos de representación y en consecuencia cada una de las partidas y rubros detallados en el mismo; 2) Instruir a la Gerencia Financiera a dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. Art. 85 del Código Municipal, el cual establece "Inmediatamente después de aprobado el presupuesto, el Concejo enviará un ejemplar a la Corte de Cuentas de la República"; 3) Instruir a la Gerencia Financiera a realizar la respectiva divulgación y socialización del Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2020, con la Estructura Organizacional de la municipalidad. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, y Julio Cesar Pinto, de conformidad a los Artículos 31 numeral 4, 45, 78, 80, 81 y 82 del Código Municipal. -----

**SE HACE CONSTAR QUE:** Los Concejales Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, y Julio Cesar Pinto; expresan salvar su voto a raíz que el Presupuesto sometido a aprobación para el año 2020, no contempla los TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$369,600), que se deben a FODES, adicional a ello,



ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que de conformidad al Art. 4 numeral 19 del Código Municipal, Compete a los Municipios: "La prestación del servicio de aseo, barrido, de calles, recolección, tratamiento disposición final de basura. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos"; bajo la misma lógica, el Art. 31 numeral 5 del mismo cuerpo normativo establece, Son Obligaciones del Concejo: "Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; c) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", d) Que el crecimiento de la economía y la población humana, así como su manera de consumir y su estilo de vida han hecho que se genere una mayor cantidad de residuos sólidos; ya que el municipio de Ciudad Delgado se caracteriza por ser una zona de amplio comercio, distribuido en su mayoría por las calles centrales y aledañas a la plaza municipal; por lo que ccomo alternativa para disminuir uno de los impactos ocasionado por las actividades comerciales, se contempla el barrido de calles como un servicio importante en áreas urbanas. La cantidad de basura que es arrojada a las calles por carros y peatones debe ser removida, no sólo para mejorar el aspecto de las vías y evitar el bloqueo de los desagües, sino también para reducir la contaminación que es lanzada a la atmósfera o que llega a los ríos a través de los desagües; e) Que a la fecha entre las zonas atendidas con el servicio de Barrido de Calles, se encuentra, la avenida Juan Bertis, avenida Paleca, avenida Morazán, barrio san Sebastián, calle al



rastro, colonia Aculhuatán, los Alpes, san Francisco, colonia Santa Alegría, Guadalcanal, San Antonio las Vegas, Colinas del norte, calle las Ánimas, durante los fines de semana se realizan campañas de limpieza en las colonias, comunidades en coordinación con las directivas, y/o en atención a peticiones ciudadanas; f) Que la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Jefe del Departamento de Desechos Sólidos, somete a consideración del Concejo Municipal el proyecto denominado: "Ampliación de los Servicios Municipales de Aseo mediante la Ejecución del Barrido de Calles en el Casco Urbano, Colonias Céntricas, Microcentro y Áreas de Comercio en el Municipio de Ciudad Delgado", perteneciendo al programa Fortalecimiento Institucional, el cual asciende al monto de CIENTO TREINTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$131,000.00); con financiamiento de fondos FODES inversión; g) Que, para la ejecución del proyecto es necesaria la contratación de carácter eventual del personal operativo, brindando la prestación del Seguro Social e INSAFORP; dicho personal operativo eventual debe ser evaluado en su rendimiento por la jefatura inmediata. Además de cumplir con lo establecido en el Art. 50 numeral 12, en su Sección Tercera Causales de Terminación sin Responsabilidad para el Patrono, del Código de Trabajo; el cual prescribe "Art. 50.-El patrono podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin incurrir en responsabilidad, por las siguientes causas: Por faltar el trabajador a sus labores sin el permiso del patrono o sin causa justificada, durante dos días laborales completos y consecutivos; o durante tres días laborales no consecutivos en un mismo mes calendario entendiéndose por tales, en este último caso, no sólo los días completos sino aún los medios días"; h) Que la finalidad de solicitar la aprobación del Proyecto denominado "Ampliación de los Servicios Municipales de Aseo Mediante la Ejecución del Barrido de Calles en el Casco Urbano, Colonias Céntricas, Microcentro y Áreas de Comercio en el Municipio De Ciudad Delgado", es prestar el servicio de Barrido de Calles, de manera eficiente a la población, generando un ambiente salubre al municipio, mejorando su imagen en cuanto al aseo y estética, a fin de potenciarlo como polo de desarrollo y en lo consecuente generar fuente de empleo; i) Que la propuesta de aprobación del Proyecto denominado "Ampliación de los Servicios Municipales de Aseo Mediante la Ejecución del Barrido de Calles en el Casco Urbano, Colonias Céntricas, Microcentro y Áreas de Comercio en el Municipio De Ciudad Delgado", esta desglosado para ser ejecutado, conforme al siguiente detalle:



"AMPLIACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ASEO MEDIANTE LA EJECUCION DEL BARRIDO DE CALLES EN EL CASCO URBANO, COLONIAS CENTRICAS. MICROCENTRO Y AREAS DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CIJUDAD DELGADO".

						CHODI (D DEEG/ (DO )		
Descripción por rubro			cantidad de personal	Salario neto	costo mensual	N° de meses	Total	
Contratación de 33 eventuales operativos de Barrido de calles.	10.16	30	33	304.75	\$ 10,056.75	12.00	\$ 120,681.00	
(+ cuota patronal) ISSS 7.5%	7.50%			22.86	7,	12.00		
(+cuota patronal) INSAFORP 1.0%	1.00%	30	33	3.05	\$ 100.65	12.00	\$ 1,207.80	
<u>Subtotal</u>							\$ 130,941.36	
Imprevistos							\$ 58.64	
TOTAL							\$ 131,000.00	

POR LO TANTO, con base a la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Territorial y el Departamento de Desechos Sólidos, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar el Proyecto denominado: "Ampliación de los Servicios Municipales de Aseo mediante la Ejecución del Barrido de Calles en el Casco Urbano, Colonias Céntricas, Microcentro y Áreas de Comercio en el Municipio de Ciudad Delgado", perteneciendo al programa Fortalecimiento Institucional, el cual asciende al monto de CIENTO TREINTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$131,000.00); con financiamiento de fondos FODES inversión; 2) Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Territorial, en conjunto al Departamento de Desechos Sólidos a ejecutar el Proyecto denominado "Ampliación de los Servicios Municipales de Aseo mediante la Ejecución del Barrido de Calles en el Casco Urbano, Colonias Céntricas, Microcentro y Áreas de Comercio en el Municipio de Ciudad Delgado", de conformidad a lo estipulado en el considerando "i" del presente Acuerdo Municipal; 3) Nombrar como Responsables del proyecto al señor Salvador Morán Coreas, en calidad de Supervisor Interno y al Lic. Noé Agustín Ardón Renderos, en calidad de Administrador del Proyecto; 4) Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos, del personal operativo de carácter eventual contemplados en el proyecto denominado "Ampliación de los Servicios Municipales de Aseo mediante la Ejecución del Barrido de Calles en el Casco Urbano, Colonias Céntricas, Microcentro y Áreas de Comercio en el Municipio de Ciudad Delgado", del periodo comprendido del mes de enero a diciembre del año dos mil veinte; 5) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de representante legal del municipio, suscriba



ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que de conformidad al Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, Compete a los Municipios: "Planificación, Ejecución y Mantenimiento de Obras de Servicios Básicos, que beneficien al municipio"; bajo la misma lógica, el Art. 31 numeral 5 del mismo cuerpo normativo establece, Son Obligaciones del Concejo: "Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; c) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", d) Que la red de vías de acceso del municipio de Ciudad Delgado, especialmente la de calles y caminos rurales, conformadas en su gran mayoría con una superficie de rodamiento de tierra, otras con algún tipo de balasto y material selecto y muy pocas con una capa de rodamiento de concreto, adoquinado o asfalto, al respecto Se ha identificado una red de caminos, en diversos sectores del municipio, que se encuentran en mal estado, producto de las lluvias, recién finalizadas de la época de invierno, tramos de



calles principales y pasajes que por sus condiciones topográficas, acceso y uso frecuente por la población, tanto vehicular como peatonal; por lo que ameritan una intervención oportuna, para mantenerlos transitables en toda la época del año, y que puedan ser utilizados sin ningún tipo de riesgo por las la población que radica en las comunidades, e) Que las intervención necesarias deben consistir en un mantenimiento oportuno, para evitar con el tiempo, daños mayores en la superficie de rodamiento, a través de la conformación y nivelación de rasante de calle, escarificado y compactación de subrasante de calle, relleno de cárcavas, Balastado de superficie de rodaje de caminos, conformación de cunetas en tierras y desalojo de tierra y lodo en rodaje de caminos procedente de deslaves y derrumbes ocasionados por las lluvias, además del transporte de materiales como piedra arena grava, tierra, etc. destinados a obras de drenajes de aguas lluvias y obras protección para habilitar el paso en caminos vecinales; f) La Gerencia de Desarrollo Territorial ha realizado una revisión de los Compromisos Comunitarios adquiridos por el Honorable Concejo Municipal, concluyendo que la mayor parte de los Sectores que se han identificado, son sectores agrícolas, que contribuyen a la seauridad alimentaria de la población, además de comercializar los productos agrícolas, que son cultivados en estos sectores, garantizando con ello el ingreso familiar de la población, que contribuyen a la dinamización de la economía del Municipio; g) Que el mantenimiento rutinario de los caminos rurales le permitirá a la Municipalidad mejorar y ampliar el servicio de recolección de desechos sólidos, a solicitud de los contribuyentes; también mantener en buen estado los caminos de acceso de las rutas de recolección de desechos sólidos ya existentes en comunidades ubicadas en el sector rural, permitiendo realizar las actividades de limpieza que contribuyen a mejorar las condiciones ambientales, sanitarias y de salubridad en estos sectores; h) Que la Gerencia de Desarrollo Territorial somete a consideración del Honorable Concejo Municipal la Carpeta de Proyecto de Infraestructura Vial, denominado "Mantenimiento Rutinario de Calles y Caminos, de Diferentes Sectores del Municipio de Delgado", el cual asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$160,000.00), con fuente de financiamiento de Fondos FODES, bajo la modalidad de Ejecución de Administración Directa, detallado de la manera siguiente:

\_\_\_\_\_\_



# FONDOS MUNICIPALES FONDOS FODES SOLICITUD PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO.

TIPO DE PROYECTO Y LOCALIZACION

A. PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

PROYECTO MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES Y CAMINOS, DIFERENTES SECTORES

MUNICIPIO DE DELGADO

B. LOCALIZACION San Salvador Delgado
DEPARTAMENTO MUNICIPIO MUNICIPIO

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

SOLICITADO FODES APORTE COMUNIDAD MONTO \$ 17,137.50 Materiales \$ 17.137.50 Mantto y Suministro de Equipos \$ 107,305.00 \$107,305.00 Mano de Obra \$ 23,994.00 \$ 23,994.00 3.075.00 \$ 3.075.00 Aceites v lubricantes \$ 6,090.00 \$ 6,090.00 Otros (renta de Equipos) \$ 2.398.50 \$ 2,398,50 Imprevistos \$ \$ 160,000.00 \$160,000.00 Total Estimado

COSTO TOTAL

POR LO TANTO, con base a la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Territorial, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar la Carpeta del Proyecto de Infraestructura Vial, denominado "Mantenimiento Rutinario de Calles y Caminos, de Diferentes Sectores del Municipio de Delgado", el cual pertenece al programa Fortalecimiento Institucional, el cual asciende al monto de CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$160,000.00); ), con fuente de financiamiento de Fondos FODES, bajo la modalidad de Ejecución de Administración Directa; 2) Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Territorial para que ejecute el Proyecto denominado "Mantenimiento Rutinario de Calles y Caminos, de Diferentes Sectores del Municipio de Delgado", de conformidad a lo estipulado en el considerando "h" del presente Acuerdo Municipal; 3) Nombrar como Responsables del proyecto al señor Ismael Zamora Solórzano, en calidad de Supervisor Interno y al Ing. Ruperto de Jesus Funes Soto, en calidad de Administrador del Proyecto; 4) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso de compra o



adquisición de servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 5) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Titular de la Institución, suscriba los respectivos Contratos u Órdenes de compra, según sea el caso; 6) Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; 7) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; 8) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado por UNANIMIDAD.....""""""""" Comuníquese.

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; establece " [...] Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas [...]"; c) Que de conformidad al Art. 4 numeral 20 del Código Municipal, Compete a los Municipios: prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares"; bajo la misma lógica, el Art. 31 numeral 5 del mismo cuerpo normativo establece, Son Obligaciones del Concejo: "Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; d) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", e) Que el Municipio cuenta con ocho



cementerios municipales: San Sebastián, Aculhuaca, Paleca, San José Cortez, San Laureano, Cabañas, Arenales, Calle Real, ubicados en diferentes barrios y cantones del municipio. Con el propósito de fortalecer y continuar con los servicios de cementerio, la Jefatura del Departamento de Cementerios, considera que es necesario implementar el Proyecto denominado "Fortalecimiento a la Red de Cementerios Municipales", el cual constaría en la toma de datos de enterramiento, verificación de espacios para las inhumaciones, exhumaciones y por último las limpiezas en los diferentes campos santos; incluyendo corta de césped, fumigaciones para control de maleza y control de vectores, barrido, retiro de ripio y basura, pinta de estructuras, poda de árboles y reparaciones varias; cabe mencionar que, para la ejecución de las tareas en mención, el personal requiere herramientas de trabajo como moto guadañas, motosierras, palas, piochas, herbicidas, guantes, rastrillo, materiales de construcción, entre otros; f) Que los Cementerios municipales generan ingresos a la municipalidad en concepto de ornato y limpieza, en puestos a perpetuidad o fosa común, traslados de cuerpos, inhumaciones, exhumaciones, reposición de títulos, permisos de construcción de nichos y jardineras, extensión y traspaso de títulos; g) Que la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Departamento de Cementerios, con la finalidad de mejorar el servicio del componente del Programa Fortalecimiento Institucional en cuanto a fortalecer la red de Cementerios municipales que permita ser más eficientes los servicios prestados a la población; somete a consideración del Honorable Concejo Municipal la Carpeta del Proyecto denominado "Fortalecimiento a la Red de Cementerios Municipales", del Programa Fortalecimiento Institucional de Fondos FODES para el año dos mil veinte, el cual asciende a la cantidad de TREINTA SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36,516.90); con fuente de financiamiento de Fondos FODES, detallado de la manera siguiente:

"PROGRAMA: FC	"PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL								
PROYECTO: "FORTALECIMIENTO A LA RED DE CEMENTERIOS MUNICIPALES"									
Ubicación Alcaldía Munic	Ubicación Alcaldía Municipal de Delgado, Municipio de Delgado.								
	Presupuesto								
Descripción	Cantidad	Unidad		Precio		Subtotal			
Materiales y Herramientas					\$	10,382.90			
Motosierra 1.7 HP, 30.1 CC	2.00	c/u	\$	300.00	\$	600.00			
Cadenas para motosierra	2.00	c/u	\$	25.00	\$	50.00			
Moto guadaña de 280 HP	1.00	c/u	\$	723.90	\$	723.90			
Filtro de aire para moto guadaña	5.00	c/u	\$	4.00	\$	20.00			
Arnés para moto guadaña	2.00	c/u	\$	80.00	\$	160.00			
Bomba fumigadora de mochila de 20 Lts	2.00	c/u	\$	75.00	\$	150.00			



Soga de arranque	1.00	c/u	\$ 30.00	\$ 30.00
Hilo corte negro para moto guadaña	10.00	rollo	\$ 45.00	\$ 450.00
Cabezal para moto guadaña	4.00	c/u	\$ 25.00	\$ 100.00
Piocha con mango	10.00	c/u	\$ 12.00	\$ 120.00
Pala punta cuadrada	10.00	c/u	\$ 8.00	\$ 80.00
Guantes de cuero solapa corta	12.00	pares	\$ 7.00	\$ 84.00
Lentes protectores claros	10.00	c/u	\$ 7.00	\$ 70.00
Machete niquelado 20''	10.00	c/u	\$ 9.00	\$ 90.00
Barra lineal 1.75 mts	2.00	c/u	\$ 30.00	\$ 60.00
Aceite para mezcla de moto guaraña	15.00	Gal	\$ 40.00	\$ 600.00
Tenaza de armador de 10"	5.00	c/u	\$ 8.00	\$ 40.00
Tijeras de podar	3.00	c/u	\$ 7.00	\$ 21.00
Lima triangular doble de 9"	4.00	c/u	\$ 3.00	\$ 12.00
Rastrillo metálico con mango	15.00	c/u	\$ 10.00	\$ 150.00
Zuachos forjados de 3 dientes	5.00	c/u	\$ 15.00	\$ 75.00
Brochas de 5"	8.00	c/u	\$ 4.00	\$ 32.00
Anticorrosivo para estructuras negro	5.00	Gal	\$ 25.00	\$ 125.00
Solvente Mineral	3.00	Gal	\$ 10.00	\$ 30.00
Cepillos de Alambre	4.00	c/u	\$ 4.00	\$ 16.00
Pintura de agua	8.00	cubeta	\$ 135.00	\$ 1,080.00
Rodillos con maneral	10.00	c/u	\$ 4.00	\$ 40.00
Brochas de 2"	8.00	c/u	\$ 3.00	\$ 24.00
Almádanas de 10 libras para demoler ripio	4.00	c/u	\$ 25.00	\$ 100.00
Herbicida Gramoxone	40.00	Gal	\$ 35.00	\$ 1,400.00
Herbicida Glifosato	40.00	Gal	\$ 30.00	\$ 1,200.00
Herbicida Edonal	40.00	Gal	\$ 30.00	\$ 1,200.00
Bolsa de cemento	50.00	c/u	\$ 10.00	\$ 500.00
Metros de Arena	15.00	c/u	\$ 20.00	\$ 300.00
Ladrillo rojo de obra	1000.00	c/u	\$ 0.35	\$ 350.00
Carretillas	5.00	c/u	\$ 60.00	\$ 300.00

#### "PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PROYECTO: "FORTALECIMIENTO A LA RED DE CEMENTERIOS MUNICIPALES"
Ubicación Alcaldía Municipal de Delgado, Municipio de Delgado.

Presupuesto

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	,	Subtotal
Mobiliario y Equipo				\$	2,000.00
Pares de Botas	16.00	c/u	\$ 40.00	\$	640.00
Uniformes completos	16.00	c/u	\$ 45.00	\$	720.00
Capas protectoras de Iluvia	8.00	c/u	\$ 30.00	\$	240.00
Baños Portátiles	4.00	c/u	\$ 100.00	\$	400.00
Mano de Obra				\$	22,395.10
Contratación de 3 auxiliares para mtto de cementerios (\$					
366.00)	12.00	mes	\$ 1,098.00	\$	13,176.00
(+ cuota patronal) ISSS: 7.5%	12.00	mes	\$ 82.35	\$	988.20
(+ cuota patronal) INSAFORP: 1 %	12.00	mes	\$ 10.98	\$	131.76
(+ cuota patronal) AFP: 7.75%	12.00	mes	\$ 85.10	\$	1,021.14
Prestaciones	3.00	c/u	\$ 366.00	\$	1,098.00





Contratación de 1 encargado para mtto de cementerios	12.00	mes	\$ 400.00	\$ 4,800.00
(+ cuota patronal) ISSS: 7.5%	12.00	mes	\$ 30.00	\$ 360.00
(+ cuota patronal) INSAFORP: 1 %	12.00	mes	\$ 4.00	\$ 48.00
(+ cuota patronal) AFP: 7.75%	12.00	mes	\$ 31.00	\$ 372.00
Prestaciones	1.00	c/u	\$ 400.00	\$ 400.00
Imprevistos				\$ 1,738.90
Gastos no previstos	1.00	sg	\$ 1,738.90	\$ 1,738.90

POR LO TANTO, con base a la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Territorial y el Departamento de Cementerios, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar la Carpeta del Proyecto denominado "Fortalecimiento a la Red de Cementerios Municipales", el cual pertenece al programa Fortalecimiento Institucional, con un monto que asciende a la cantidad de TREINTA SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36,516.90); con fuente de financiamiento de Fondos FODES; 2) Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que a través del Departamento de Cementerios ejecute el Proyecto denominado "Fortalecimiento a la Red de Cementerios Municipales", de conformidad a lo estipulado en el considerando "g" del presente Acuerdo Municipal; 3) Nombrar como Responsables del proyecto al señor señor Rafael Preza Flores, en calidad de Supervisor Interno y al Lic. Edwin Santana Vasquez Rodriguez, en calidad de Administrador del Proyecto; 4) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso de compra o adquisición de servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 5) Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos, del personal operativo de carácter eventual contemplados en el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Red de Cementerios Municipales", del periodo comprendido del mes de enero a diciembre del año dos mil veinte; 6) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de representante legal del municipio, suscriba los respectivos Contratos, del personal operativo de carácter eventual contemplados en el proyecto en mención. Además, para que suscriba los respectivos Contratos u Órdenes de compra, según sea el caso; 7) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; 8) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; 9) Instruir a la Gerencia Administrativa, para que a través del Departamento de Recursos Humanos y en coordinación con Tesorería Municipal, realicen las gestiones pertinentes a fin de



ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico Y Social de los Municipios, establece "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio". Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes ... de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia; c) Que de conformidad al Art. 4 numeral 5, del Código Municipal, Compete a los Municipios: "La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades"; bajo la misma lógica, el Art. 31 numeral 5 del mismo cuerpo normativo establece, Son Obligaciones del Concejo: "Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; d) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numerales 4, y 6; 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del



gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 31 numeral 6.- Son obligaciones del Concejo: Contribuir a la perseverancia de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", e) Que es necesario coordinar acciones de respuesta a situaciones de riesgo, debiendo estar integrando por instituciones y actores sociales locales presentes en el municipio, poniendo al servicio el recursos humanos, técnicos y económicos, a fin de brindar una oportuna atención a la población del Municipio de Delgado; f) Que la municipalidad debe promover la Gestión Integral de Riesgos, con acciones que contribuyan a la disminución de desastres naturales y humanos en el Municipio de Delgado; para ello debe destinar los recursos necesarios, a fin de garantizar la implementación de acciones preventivas, tales como: fumigación, limpieza de tragantes, combate de vectores, para evitar la generación de epidemias, entre otros. Además, la municipalidad en coordinación de entidades aubernamentales, debe implementar las acciones de vigilancia o preventivas establecidas por la Dirección General de Protección Civil; g) Que por mandato de la Ley General de Protección Civil, se crea el Sistema Nacional de Protección Civil, como conjunto de instituciones interrelacionadas, descentralizadas en su operatividad de organismos públicos y privados, tendrán la responsabilidad de formular y ejecutar los respectivos planes de trabajo de protección civil, de prevención y manejo del riesgo de desastres y mitigación de los impactos de éstos. Teniendo como objeto prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, caracterizado por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, y la seguridad de los bienes privados y públicos; h) Que el Jefe del Departamento de Gestión de Riesgo, con la finalidad fortalecer la capacidad de reacción e implementación de acciones en pro de la gestión de riesgos, Salud y Saneamiento Ambiental, en la población más vulnerable de las diferentes comunidades del municipio de Delgado; somete a consideración del Honorable Concejo Municipal la Carpeta del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Ciudad Delgado", para el año dos mil veinte, el cual asciende a la cantidad de





CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100,000.00); con fuente de financiamiento de Fondos FODES, detallado de la manera siguiente:

RESUMEN GENERAL									
CONCEPTO	MONTO \$								
MATERIALES	\$ 21,275.50								
EQUIPO	\$ 14,903.00								
CONTRATACION DE									
PERSONAL	\$ 56,080.00								
TOTAL	\$ 92,258.50								
IMPREVISTOS	\$ 7,741.50								
TOTAL	\$ 100,000.00								

POR LO TANTO, con base a la recomendación del Jefe del Departamento de Gestión de Riesgo, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar la Carpeta del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Ciudad Delgado", con un monto que asciende a la cantidad de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100,000.00); con fuente de financiamiento de Fondos FODES; 2) Autorizar Al Departamento de Gestión de Riesgo, para que ejecute el Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Ciudad Delgado", de conformidad a lo estipulado en el considerando "h" del presente Acuerdo Municipal; 3) Nombrar como Responsables del proyecto al Licenciado Josué Isaí Escobar Mena, en calidad de Administrador del Proyecto; 4) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso de compra o adquisición de servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 5) Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos, del personal operativo de carácter eventual contemplados en el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Ciudad Delgado", del periodo comprendido del mes de enero a diciembre del año dos mil veinte; 6) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de representante legal del municipio, suscriba



ACUERDO SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico Y Social de los Municipios, establece "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio". Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, paraues, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a



la violencia; c) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numerales 4, y 6; 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 31 numeral 6.- Son obligaciones del Concejo: Contribuir a la perseverancia de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; d) Que el Código Municipal, en el Capítulo I, de la PARTICIPACION CIUDADANA; en los Artículos 115 y 116, prescribe "[...]Es obligación de los gobiernos municipales promover la participación ciudadana, para informar públicamente de la gestión municipal [...], "Son mecanismos de participación ciudadana los siguientes: Sesiones Públicas del Concejo, Cabildo Abierto, Consulta Popular, Consulta Vecinal y Sectorial, Plan de Inversión Participativo, Comités de Desarrollo Local, Consejos de Seguridad Ciudadana, Presupuesto de Inversión Participativa, e Otros que el Concejo Municipal estime conveniente"; bajo la misma lógica el mismo Cuerpo Normativo, en su Capítulo III, DE LA TRANSPARENCIA, en el Art. 125-A establece "Se entenderá por transparencia en la gestión municipal a las políticas y mecanismos que permiten el acceso público a la información sobre la administración municipal"; e) Que la municipalidad debe debe implementar un proyecto, por medio del cual garantice una efectiva comunicación con la población Delgadense, a fin de informar de manera transparente el trabajo que realiza el gobierno local, en materia de políticas municipales, programas, proyectos y actividades de beneficio social, tales como: Obras, decretos, ordenanzas, informes financieros, cabildos, asambleas participativas, administración de fondos públicos y Cooperación Nacional e Internacional, utilizando los medios masivos de comunicación, como: Radio, televisión, prensa escrita, boletines, periódicos, video, sitio web; f) Que la municipalidad tiene como objetivo lograr una efectiva comunicación entre Alcaldía y la población en general, a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana y medios de difusión que existen actualmente, con el objeto de brindar información de toda la gestión pública municipal. Logrando así que la población conozca, identifique y participe en los programas, proyectos, obras y actividades de naturaleza económica, social, cultural, deportiva, turística, entre otros, que ejecuta la comuna de Ciudad Delgado, en la búsqueda de satisfacer las necesidades prioritarias y mejorar la



calidad de vida de sus habitantes; **g)** Que la Unidad de Comunicación Institucional, con la finalidad de realizar una efectiva divulgación de la información sobre el trabajo que desarrolla la administración municipal, en beneficio de la población, generando espacios de participación ciudadana bajo el principio de la trasparencia; somete a consideración del Honorable Concejo Municipal la Carpeta del Proyecto denominado "Divulgación del Trabajo Municipal para el Posicionamiento Institucional", para el año dos mil veinte, del programa Fortalecimiento Institucional, el cual asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$29,988.44); con fuente de financiamiento de Fondos FODES, detallado de la manera siguiente:

FONDO DE DESARR	OLLO EC	CONOI	MICO Y SOCIAL	
	Progran	na:		
Proyecto: DIVULGACIÓN DEL TRABAJO MUNICIPA POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL	L PARA	EL	Ubicación : Diferentes Sec	tores del Municipio.
Descripción	Cant	Unid	P. Unitario	Subtotal
MATERIALES Y EQUIPO				
Lámpara led para cámara dsrl	2	C/U	\$100.00	\$200.00
cámara de video Sony a6500	1	C/U	\$1,500.00	\$1,500.00
Baterías para cámara Sony	6	C/U	\$50.00	\$300.00
Material para equipo de sonido	1	C/U	\$1,000.00	\$1,000.00
Accesorios fotográficos	1	C/U	\$300.00	\$300.00
				\$3,300.00
INFORME MAYO 2019-2020				
Material para ambientación y protocolo	1	s.g.	\$1,500.00	\$1,500.00
DIFUSIÓN INFORMATIVA				
Promocionales de uso Institucional (Flayer, afiches)	750	C/U	\$7.50	\$5,625.00
Banner, stiker, vinil publicitario, rollups	35	C/U	\$80.00	\$2,800.00
				\$8,425.00
CONTRATACIÓN DE PERSONAL				
Contratación de 3 auxiliares en el área de comunicaciones y relaciones publicas	3	С/М	\$ 1,313.62	\$15,763.44
IMPREVISTOS	1	C/U	\$1,000.00	\$1,000.00
TOTAL	<u> </u>			\$29,988.44



POR LO TANTO, con base a la recomendación del Jefe de la Unidad de Comunicación Institucional, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO** MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar la Carpeta del Proyecto denominado "Divulgación del Trabajo Municipal para el Posicionamiento Institucional", para el año dos mil veinte, del programa Fortalecimiento Institucional, con un monto que asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$29,988.44); con fuente de financiamiento de Fondos FODES; 2) Autorizar a la Unidad de Comunicación Institucional, para que ejecute el Provecto denominado "Divulgación del Trabajo Municipal para Posicionamiento Institucional", de conformidad a lo estipulado en considerando "g" del presente Acuerdo Municipal; 3) Nombrar como Responsables del proyecto al señor Moises Adonay Panameño Castro, en calidad de Administrador del Proyecto; 4) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso de compra o adquisición de servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 5) Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos, del personal de carácter eventual contemplados en el proyecto denominado "Divulgación del Trabajo Municipal para el Posicionamiento Institucional"; 6) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de representante legal del municipio, suscriba los respectivos Contratos, del personal de carácter eventual contemplados en el proyecto en mención. Además, para que suscriba los respectivos Contratos u Órdenes de compra, según sea el caso; 7) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; 8) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; 9) Instruir a la Gerencia Administrativa, para que a través del Departamento de Recursos Humanos y en coordinación con Tesorería Municipal, realicen las gestiones pertinentes a fin de efectuar el pago de forma mensual, al personal operativo eventual contemplado en el presente proyecto; 10) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, y Julio Cesar Pinto, de conformidad a los artículos 31



#### numeral 4 y 45 del Código Municipal. -----

ACUERDO SIETE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico Y Social de los Municipios, establece "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio". Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas nearas, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, quarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia; c) Que de conformidad al Art. 4 numeral 4, del Código Municipal, Compete a los Municipios: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; bajo la misma lógica, el Art. 31 numeral 5 del mismo cuerpo normativo establece, Son Obligaciones del Concejo: "Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; d) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas



que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", e) Los Centro de Alcance "Por mi Barrio" es producto de una alianza estratégica entre el Proyecto de USAID: Prevención del Crimen y la Violencia, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, la Iglesia y Juntas Directivas de Desarrollo Comunales; f) Que existen siete Centros de Alcance en el municipio de Delgado, los cuales están ubicados en zonas estratégicas dentro de la zona rural y urbana. Los centros de Alcance fueron creados con el propósito de brindar un espacio de encuentro, capacitación y de esperanza donde los niños, niñas, y adolescentes vulnerables ante los índices de violencia, pueden asistir sin costo alguno y explorar nuevas opciones y oportunidades que los hagan menos vulnerables a involucrarse en actividades de violencia juvenil, crimen o drogas; buscando con ello mejorar sensiblemente las acciones de prevención de violencia, e impulsar la práctica de valores en la población juvenil, así como la convivencia ciudadana; g) Que la Gerencia Social, a través de la Jefa de los Centros de Alcance, con la finalidad de proporcionar una alternativa de espacio para la prevención de la violencia juvenil y el desarrollo de los jóvenes en cada una de las comunidades, enfocados específicamente en Reducir los Factores de Riesgo en los menores y jóvenes vulnerables de la comunidad, brindar a los beneficiarios oportunidades de capacitación en habilidades para el empleo y la vida, movilizar a los miembros de la comunidad para que participen en el voluntariado, fortalecer y/o restablecer el vínculo entre los jóvenes y adultos, desarrollar el sentido de identidad y pertenencia en los beneficiarios, voluntarios y miembros de la comunidad, fomentar un deseo de superación permanente a través de las actividades de formación, la vivencia de servicio y habilidades para la vida, Fomentar y fortalecer los valores morales y espirituales en los menores y jóvenes; somete a consideración del Honorable Concejo Municipal la Carpeta del Proyecto denominado "Centros de Alcance de Ciudad Delgado", para el año dos mil veinte, el cual asciende a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$64,535.00); con fuente de financiamiento de Fondos FODES, detallado de la manera siguiente:

-----





FONDOS MUNICIPALES
FONDOS FODES
SOLICITUD PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO.

TIPO DE PROYECTO Y LOCALIZACION

A. PROGRAMA 0

PROYECTO CENTROS DE ALCANCE DE CIUDAD DELGADO

ALCALDE MUNICIPAL

B. LOCALIZACION San Salvador Delgado

	DEPA	ARTAMENTO	MUNICIPIO		
PRESUPUESTO Y FUENTE DE FIN	IAN	CIAMIENTO:			
		COSTO TOTAL			
		SOLICITADO			
Recurso Humano		FODES		ļ	MONTO
Contratacion de 7 coordinadores	\$	33,600.00		\$	33,600.00
Contratacion (1) Empleabilidad Juvenil	\$	6,000.00		\$	6,000.00
Arendamientos de Casas para los CDA	\$	14,700.00		\$	14,700.00
(+cuota patronal) ISSS: 7.5 %	\$	2,970.00		\$	2,970.00
(+cuota patronal) INSAFORP 1 %	\$	396.00		\$	396.00
(+cuota patronal) AFP 7.75 %	\$	3,069.00		\$	3,069.00
Prestacion Social	\$	3,300.00		\$	3,300.00
Inprevistos	\$	500.00		\$	500.00
				\$	64,535.00

SINDICO MUNICIPAL

POR LO TANTO, con base a la recomendación de la Gerencia Social, a través de la Jefatura de los Centros de Alcance, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar la Carpeta del Proyecto denominado "Centros de Alcance de Ciudad Delgado", el cual asciende a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$64,535.00); con fuente de financiamiento de Fondos FODES; 2) Autorizar a la Gerencia Social, para que a través de la Jefatura de los Centros de Alcance, ejecute el Proyecto denominado "Centros de Alcance de Ciudad Delgado", de conformidad a lo estipulado en el considerando "g" del presente Acuerdo Municipal; 3) Nombrar como Responsable del proyecto a la Licda. María Hilda Portillo, en calidad de Administrador del Proyecto; 4) Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos, del personal y de arrendamiento de los inmuebles



contemplados en el proyecto denominado "Centros de Alcance de Ciudad Delgado": 5) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón. para que, en su calidad de representante legal del municipio, suscriba los respectivos Contratos, del personal y de arrendamiento de los inmuebles contemplados en el proyecto en mención; 6) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; 7) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; 8) Instruir a la Gerencia Administrativa, para que a través del Departamento de Recursos Humanos y en coordinación con Tesorería Municipal, realicen las gestiones pertinentes a fin de efectuar los ajustes en planilla, para realizar el pago, al personal contemplado en el presente proyecto; 9) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado con once votos, salvan sus votos los Concejales Gloria del Carmen Vasquez, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, y Julio Cesar Pinto, de conformidad a los artículos 31 numeral 4 y 45 del Código Municipal. -----SE HACE CONSTAR QUE: Se le solicita a la Coordinadora de los centros de Alcance presentar un informe que contenga la cantidad de jóvenes beneficiados 

ACUERDO OCHO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la Republica, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que de acuerdo a lo previsto por el Art. 4 numerales 17 y 25 del Código Municipal, son competencias de los Municipios las siguientes: "LA CREACIÓN, IMPULSO Y REGULACIÓN DE SERVICIOS QUE FACILITEN EL MERCADEO Y ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE PRIMERA NECESIDAD, COMO MERCADOS, TIANGUES, MATADEROS Y RASTROS"; "LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO"; c) Que de conformidad a lo estipulado por el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal"; y "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; d) Que los Arts. 31 numeral 4 y 34 del Código Municipal, prescriben respectivamente: "Art. 31.-Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo, sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efecto inmediatamente"; e) Que la Ley de Creación del



Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), en su artículo 5, establece: "[...]Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas У turísticas del municipio...INCLUYÉNDOSE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO[...]"; f) Que mediante Decreto Número 539 de fecha 3 de febrero de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 42, Tomo N° 342, de fecha 2 de marzo del mismo año, la Asamblea Legislativa realizó una INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA del Art. 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, la cual en su Art. 2 establece lo siguiente: Art. 2.- Interprétese auténticamente el Art. 8, de la siguiente manera: "Art. 8.- Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de aqua, eneraía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades." Bajo esa lógica, el Art. 61 numerales 1 y 2 del Código Municipal, prescribe que son bienes del Municipio los siguientes: 1.- Los de uso público, tales como plazas, áreas verdes y otros análogos; 2.- Los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal; g) Que es necesario mantener las instalaciones de los mercados municipales de Ciudad Delgado en óptimas condiciones para el buen funcionamiento de los mismos, ofreciendo infraestructuras limpias y funcionales, donde arrendatarios, proveedores y clientes encuentren salubridad, seguridad y comodidad. Por ello, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, somete a consideración del Concejo Municipal la aprobación del proyecto denominado "Mantenimiento de Mercados Municipales de Ciudad Delgado", dentro del Programa Rehabilitación y Dinamización de Espacios Públicos, el cual asciende al monto de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00), con financiamiento de Fondos FODES, bajo la Modalidad de Ejecución Administración Directa, cuya propuesta se desglosa de la siguiente manera:





PROGRAMA: REHABILITACION Y DIN	AMIZACION DE	ESPACIO:S PUB	LICOS						
PRESU	PUEST O								
Espados de Convivenday Comerdalizadon									
DESCRIPCION	Cantidad	Unided	P.U.	:Subtotal					
Recurso Humano									
Necdi so fidinano									
Annvo nara la Administración del Mercado	12.00	4.00	\$304.75	\$1 4,628.00					
				\$0.00					
				<b>\$0</b> .00					
				<b>9</b> 0.00					
SUBTOTAL				<u>\$14,628.00</u>					
(+cuota patronal) SSS: 7.5 %	12.00	4.00	\$22.88	\$1,097.10					
(+cuota patronal) NSAFORP 1%	12.00	4.00	\$3.05	\$146.28					
				\$0.00					
TOTAL				\$1,243.38					
SUBTOTAL									
		0							
Mantenimiento de los mercados munnicipales									
Mantenimiento de techo	1.00	0	\$1,000.00	\$1,000.00					
Mantenimiento de pisos de los mercados	1.00	0	\$800.00	\$800.00					
Mantenimiento dels istema electrico	1.00	0	\$716.00	\$716.00					
Compra de equipo y herramientas para el mantenimiento	1.00	0	\$1,000.00	\$1,000.00					
Compra de acces oros para mantenimento	1.00	0	\$500.00	<b>\$500.00</b>					
Pagos de permisos o trâmites para actividades del mercado	1.00	0	\$200.00	\$200.00					
Imprevistos	1.00	0	\$1,156.00	\$1,158.00					
SUBTOTAL				\$5,372.00					
Sub total				\$2:0,000.00					
Total				\$2:0,000.00					

POR LO TANTO, con base a la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar la Carpeta del Proyecto denominado "Mantenimiento de Mercados Municipales de Ciudad Delgado", dentro del Programa Rehabilitación y Dinamización de Espacios Públicos, el cual asciende al monto de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00), con financiamiento de Fondos FODES, bajo la Modalidad de Ejecución Administración Directa; 2) Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, para que ejecute el Proyecto denominado "Mantenimiento de Mercados Municipales de Ciudad Delgado", de conformidad a lo estipulado en el considerando "g" del presente Acuerdo Municipal; 3) Nombrar como Responsables del proyecto al Licenciado Hemerson D' neiro Bolaños Constanza, en calidad de Administrador del Proyecto; 4) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso de compra o adquisición de servicios, con base a la LACAP, RELACAP y



toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 5) Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos, del personal operativo de carácter eventual contemplados en el proyecto denominado "Mantenimiento de Mercados Municipales de Ciudad Delgado", por el período comprendido a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre del año dos mil veinte; 6) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de representante legal del municipio, suscriba los respectivos Contratos, del personal de carácter eventual contemplados en el proyecto en mención. Además, para que suscriba los respectivos Contratos u Órdenes de compra, según sea el caso; 7) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; 8) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; 9) Instruir a la Gerencia Administrativa, para que a través del Departamento de Recursos Humanos y en coordinación con Tesorería Municipal, realicen las gestiones pertinentes a fin de efectuar el pago de forma quincenal, al personal operativo eventual contemplado en el presente proyecto; 10) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos, aplicando el gasto al cifrado correspondiente. Aprobado con doce votos, salvan sus votos los Conceiales Verónica Elizabeth Gámez de Paniaaua, y Julio Cesar Pinto, de conformidad a los artículos 31 numeral 4 y 45 del Código Municipal. -----

ACUERDO NUEVE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la Republica, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que de conformidad a lo estipulado por el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal"; y "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; c) Que los Arts. 31 numeral 4 y 34 del Código Municipal, prescriben respectivamente: "Art. 31.-Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo, sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efecto inmediatamente"; d) Que el Art. 18 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública prescriben: "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y



para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que... se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley. "La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión; e) Que mediante Acuerdo Municipal número 7, tomado el día 23 de mayo de 2018, asentado en Acta Número Dos, de la Segunda Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, acordó en los numerales 2 y 3 respectivamente: "2. Se mandata al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón y al Gerente de Desarrollo Territorial, Ingeniero Roberto Carlos Girón Fernández, como titulares para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de la libre gestión, los que podrán firmar uno en ausencia del otro o ambos según sea el caso"; "3. El designado podrá con las formalidades legales nombrar administradores de contrato, administradores de órdenes de compra y todas aquéllas que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de conformidad a los Artículos 18 inciso 2, 68 y 81 Bis (sic), 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) De acuerdo a lo previsto por el Art. 39 inciso tercero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para el caso de la Libre Gestión cuando el valor del bien o servicio a adquirir sea igual o inferior al diez por ciento del monto máximo establecido para esta forma de contratación, que sean requeridos con carácter inmediato y cuya adquisición no sea recurrente, la institución podrá adquirirlos directamente y contra pago, en establecimientos comerciales legalmente establecidos, al por mayor o al detalle, y en los que el precio a pagar, cumpla con los requisitos de publicidad establecidos en la Ley de Protección al Consumidor. Siempre que se adquiera bajo estas condiciones, se presumirá que se ha adquirido a precios de mercado, esta modalidad podrá ser utilizada únicamente de forma trimestral por las instituciones. Aunado a lo antes expuesto, el Art. 40 literal b) del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: [...]Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición y contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir resolución razonada [...]; a) Que el Art. 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes



instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados. Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse orden de compra o contrato. POR LO TANTO, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Dejar sin efecto el acuerdo número 7, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2018, asentado en Acta Número Dos, de la Segunda Sesión Ordinaria. Por tanto, será el Concejo Municipal, quien adjudicará las adquisiciones y contrataciones de esta Municipalidad, superiores a los TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00), y menores o iguales a los (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, y nombrará a los administradores de contrato y supervisores, debiendo autorizar oportunamente al señor Alcalde Municipal, para que suscribas los contratos u órdenes de compra, según sea el caso, en los procesos por Libre Gestión; 2) Designar a la señora Glenda Azucena Martínez Romero, Sexta Regidora Propietaria; y, a la Licenciada Ana Ruth Macías, Directora General; para que adjudiquen y/o autoricen las adquisiciones o contrataciones de esta Municipalidad, hasta por un monto de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00), quienes podrán firmar una en ausencia de la otra, o ambas según sea el caso; 3) Autorizar al Señor Alcalde Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio, firme todas las Órdenes de Compra, y suscriba los contratos respectivos, cuando sea procedente, hasta por un monto de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00), atendiendo la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir; 4) Dejar sin efecto cualquier otro acuerdo o disposición que contraríe el texto del presente. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, y Julio Cesar Pinto, de conformidad a los artículos 31 numeral 4 y 45 del Código Municipal. —------

**ACUERDO DIEZ:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno,



Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", c) Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que el día seis de enero del año dos mil veinte, se recibió una solicitud de ayuda suscrita por el Comité de Festejos del Cantón Milingo, para la realización de los festejos Patronales del Cantón Milingo en honor al Patrono El Cristo Negro; por lo que, con base a la solicitud en mención, teniendo en consideración que la programación de los eventos ya inicio, se analiza la forma de brindar el apoyo para los eventos que aún no se llevado a cabo. POR LO TANTO, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Autorizar la suma de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, como presupuesto para financiar la realización del Show de Luces de pólvora china, en el marco del cierre de las fiestas patronales del Cantón Milingo en Honor al Patrono El Cristo Negro; 2) Instruir a la Gerencia Social, para que a través del Departamento de Arte y cultura, realice el debido proceso ante UACI; 3) Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que realice los procesos correspondientes y/o necesarias para la adquisición del paquete de Luces de Pólvora China, para la realización de los festejos antes mencionados, dando fiel cumplimiento a lo que rige la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable; 4) Autorizar a la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto, para que genere las condiciones presupuestarias; 5) Autorizar al Departamento de Tesorería Municipal, para que eroque los fondos correspondientes de la cuenta del 5% de Fiestas Patronales. Aprobado con doce votos, salvan sus votos los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, y Julio Cesar Pinto, de conformidad a los artículos 31 numeral 4 y 45 del Código Municipal. ------

NOTA ACLARATORIA: ------

SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Julio Cesar Pinto y la Concejal Verónica Gámez solicitan que se informe en que área ha sido designado el Lic. Julio Cesar Valencia Vasquez, Auditor Interno reinstalado por dictamen del Juzgado; recomendando que su asignación a un área en especifica se realice respetando el debido proceso para evitar complicaciones legales. Expresando a su vez que el Lic. Borromeo Valiente contratado para realizar Auditoria Interna a rubros específicos aún no ha presentado su informe final; manifestando que el avance del informe que presento en el mes de diciembre carece de información y datos importantes para el concejo municipal; ya que no contiene la observación de las transacciones realizadas de Fondos FODES



para pago de planillas de los meses de septiembre y noviembre, estableciendo la normativa legal violentada con dicha acción, y su recomendable para subsanar dicha deficiencia o de ser el caso, establecer si los fondos ya fueron reintegrados. Manifiesta que el auditor debe emitir un informe detallado y concreto, con señalamiento de debilidades los en procesos У las correspondientes recomendaciones para subsanarlas. Aunado a ello, sugiere al Concejo Municipal, tomar cartas en el asunto en cuanto a la contratación de personal jurídico que resuelva y de seguimiento a los diferentes temas de la municipalidad, así como a las 

SE HACE CONSTAR QUE: Los Concejales Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua y Jaime Pleitez, solicitan a la suscrita Secretaria Municipal, que deje sentado en Acta que en repetidas ocasiones ha solicitado que sea presentado ante el Concejo Municipal en pleno un informe detallado de la situación actual sobre los siguientes temas:

- Contrato de la Telefonía Móvil
- Compromiso que adquirió mides en reparar las instalaciones de las duchas y baños del Plante Municipal.
- Compromiso que adquirió MIDES en brindar uniformes al personal de Desechos Sólidos de la Municipalidad.
- Demandas por Procesos de Despidos.
- Alquiler de Local para resguardo de vehículos.
- Instalación de Antena de la empresa KGI en un inmueble municipal.

Por lo que una vez más, solicita que dicho informe detallado y actualizado sobre los temas antes mencionados, sea presentado en la siguiente Sesión de Concejo Municipal. Aunado a ello expresa que la municipalidad no cuenta con un Plan Anual de Trabajo aprobado por el Concejo Municipal, haciendo referencia que dicho plan es requisito de la Corte de Cuentas de la Republica, para respaldar el presupuesto y todas las ejecuciones y actividades qué la municipalidad realizará durante el año. Por lo cual se desligan ante cualquier señalamiento realizados por los entes contralores

Y no habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día; de todo lo cual el Secretario Municipal CERTIFICA.

Comuníquese.	"""""Lo	que	hago	del	conocimiento	para	los	efectos
consiguientes."		.,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,	"""RUBRICADA	S""""	,,,,,,,	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
""""""""""""""""""""""""""""""""""""""								



La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial.

Elmer Ulises Cardoza Calderón Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes Primer Regidor Propietario Rolando Alvarado Segundo Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez Tercer Regidor Propietario Gloria Del Carmen Vasquez Membreño Cuarto Regidor Propietario



José Marlon Hernández Ruballos Quinto Regidor Propietario Glenda Azucena Martinez Romero Sexto Regidor Propietario

Jenniffer Del Carmen Mira Guardado Séptimo Regidor Propietario Enrique Alexander Pacas López Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar Noveno Regidor Propietario Julio Cesar Pinto Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo Décimo Segundo Regidor



Wilfredo Cardoza Hernández Primer Regidor Suplente José Armando Galdámez Gutiérrez Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León Tercero Regidor Suplente Jaime Antonio Pleitez Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés Secretaria Municipal